



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000044 DE 2015**

**( 22 ENE 2015 )**

"Por la cual se modifica la Resolución No. 001501 del  
18 de septiembre de 2009"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 001501 del 18 de septiembre de 2009, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), ordenó la modificación de la cuantía de la pensión de jubilación que venía percibiendo el señor GUSTAVO FORERO LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.292.898, descontando la cuantía asumida por COLPENSIONES, en virtud del efecto jurídico de compartibilidad que operó con el reconocimiento de la pensión de vejez.

Que como consecuencia de la subrogación parcial ordenada con la resolución No. 001501 de 2009, se ordenó reconocer y pagar como cuantía de la pensión de jubilación la diferencia resultante entre las dos pensiones, lo cual arrojó como resultado la suma de \$118.582, para el año 2009; así mismo se requirió al señor GUSTAVO FORERO LONDOÑO, el reintegro de la suma de \$3.203.097, por concepto de los mayores valores percibidos o que llegare a percibir y que constituyan un mayor valor pagado por porte de esta Cartera Ministerial a favor del señor FORERO LONDOÑO.

Que el señor GUSTAVO FORERO LONDOÑO, el día 15 de noviembre del año 2013, con radicado número 2013-8199656, solicitó ante COLPENSIONES, la reliquidación de la cuantía de la pensión de vejez; petición que fue atendida favorablemente por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES a través de la Resolución GNR 273404 del 31 de julio de 2014, aceptando las pretensiones y disponiendo la reliquidación de la cuantía de la pensión de vejez a partir del 15 de noviembre de 2009.

Que con la nueva decisión adoptada por COLPENSIONES, se hace necesario por parte de este Ministerio ordenar la modificación de la resolución No. 001501 del 18 de septiembre de 2009, una vez determinados los nuevos montos de la cuantía pensional reconocidos a favor el señor GUSTAVO

Continuación de la Resolución "se modifica una resolución al señor GUSTAVO FORERO LONDOÑO

FORERO LONDOÑO, desde el 15 de noviembre de 2009, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA MADR	MESADA COLPENSIONES	DIFERENCIA CARGO DE MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO MADR
2009	1.186.281	1.121.674	64.607	16D Y 1	82.762
2010	1.210.007	1.144.107	65.900	14	770.756
2011	1.248.364	1.180.375	67.989	14	795.186
2012	1.294.928	1.224.403	70.525	14	824.852
2013	1.326.524	1.254.278	72.246	14	844.970
2014	1.352.259	1.278.611	73.648	14	861.364
<b>TOTAL MAYOR VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>					<b>4.179.890</b>

Dado lo anterior se establece lo siguiente:

MAYOR VALOR PAGADO POR MADR	4.179.890
MENOS VALOR GIRADO POR COLPENSIONES	3.864.709
<b>VALOR A REINTEGRAR</b>	<b>315.181</b>

Que por razón de la fecha de efectividad, de los valores reconocidos y pagados por Colpensiones y del retroactivo girado, frente a los valores reconocidos y pagados por el Ministerio de Agricultura, corresponde a el señor GUSTAVO FORERO LONDOÑO, asumir la obligación de pago de la suma de \$315.167, como mayores valores percibidos por concepto de doble mesada pensional.

Que en consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la Resolución No. 001501 del 18 de septiembre de 2009, con la cual se ordenó la subrogación parcial de la cuantía de la pensión de jubilación reconocida el señor GUSTAVO FORERO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.292.898, para en su lugar señalar que la cuantía de la pensión de jubilación a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es la suma de \$64.607, a partir del 15 de noviembre de 2009, cuantía que para el año 2014, asciende a la suma de \$73.648.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 0001501 del 18 de septiembre de 2009, estableciendo que el monto a reintegrar por parte el señor GUSTAVO FORERO LONDOÑO, por concepto de doble pago de pensión, asciende a la suma de \$315.181, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

22 ENE 2015

Continuación de la Resolución "se modifica una resolución al señor GUSTAVO FORERO LONDOÑO

**ARTÍCULO TERCERO** - Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 001501 del 18 de septiembre de 2009, continúan vigentes

**ARTÍCULO CUARTO** - El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

**ARTÍCULO QUINTO.**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., 22 ENE 2015

  
**ALEJANDRA PÁEZ OSORIO**  
Secretaría General

Elaboró: MARY DELGADO ALVAREZ

Revisó: RAFAEL ARTURO PRIETO BARRERA

Aprobó: OLGA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ 

1000

1000

1000

1000